



**CÓDIGO DE ÉTICA  
DEL COLEGIO DE TRABAJADORES  
SOCIALES DEL PERÚ  
REGIÓN II – SEDE TRUJILLO**

**TRUJILLO, 2023**

## **ÍNDICE**

<b>PREFACIO</b> .....	1
<b>CAPÍTULO I: BASE LEGAL</b> .....	3
<b>CAPÍTULO II: FINES Y OBJETIVOS</b> .....	4
<b>CAPÍTULO III: CONCEPTOS</b> .....	5
<b>CAPÍTULO IV: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES</b> .....	6
<b>CAPÍTULO V: ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	8
<b>CAPÍTULO VI: EL TRABAJADOR Y TRABAJADORA SOCIAL Y LA SOCIEDAD</b> .....	9
<b>CAPÍTULO VII: EL TRABAJADOR Y TRABAJADORA SOCIAL Y LA PROFESIÓN</b> .....	10
<b>CAPÍTULO VIII: EL TRABAJADOR Y TRABAJADORA SOCIAL Y LOS USUARIOS, LA CONFIDENCIALIDAD Y EL SECRETO PROFESIONAL</b> .....	12
<b>CAPÍTULO IX: EL TRABAJADOR Y TRABAJADORA SOCIAL AGREMIADO AL CTSP REGION II – SEDE TRUJILLO</b> .....	13
<b>CAPÍTULO X: EL TRABAJADOR Y TRABAJADORA SOCIAL Y LAS/LOS COLEGAS</b> .....	16
<b>CAPÍTULO XI: COMITÉ REGIONAL DE ÉTICA</b> .....	17
<b>CAPÍTULO XII: REQUISITOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ REGIONAL DE ÉTICA</b> .....	18
<b>CAPÍTULO XIII: SESIONES, QUÓRUM Y PROCEDIMIENTO GENERAL DEL COMITÉ REGIONAL DE ÉTICA</b> .....	19
<b>CAPÍTULO XIV: VACANCIA, RECUSACIÓN Y EXCUSAS</b> .....	20
<b>CAPÍTULO XV: PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO</b> .....	21
<b>CAPÍTULO XVI: MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y FALTAS CONTRA LA ÉTICA PROFESIONAL</b> .....	23

---

## PREFACIO

El presente Código de Ética del Colegio de Trabajadores Sociales Del Perú-Región II-Sede Trujillo, en adelante CTSP-RII-SEDE-TRUJILLO, recoge las principales normas y principios deontológicos del Colegio de Asistentes Sociales Del Perú (Manual Normativo de Ética, 1988) y del Código de Ética de la Federación Internacional de Trabajo Social-FITS (2004) que señalan que la conciencia ética es una parte fundamental de la práctica profesional que define la calidad y la excelencia del servicio que brindan los/las Trabajadores/as Sociales.

Se precisa que los principios rectores que guían el accionar del Trabajador y la Trabajadora Social son *la defensa de los derechos y dignidad humana con base en la justicia social*, en una labor orientada al cambio, conducente al bienestar de las personas, contribuyendo a fortalecer su autonomía y a resolver los problemas que surjan en las relaciones humanas, mediante el uso de cuerpos teóricos, metodológicos y epistemológicos de base científica que expliquen el comportamiento humano y los sistemas en los que se encuentra inmerso.

Los principios que guían al Trabajo Social emanan de los instrumentos normativos aceptados por la comunidad internacional y que constituyen estándares internacionales de obligatorio cumplimiento. Estos son:

- i. Declaración Universal de Derechos Humanos,
- ii. Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos,
- iii. Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales,
- iv. Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial,
- v. Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres,
- vi. Convención sobre los Derechos del Niño,
- vii. Convención sobre Pueblos Indígenas y Tribales (Convención de la OIT 169).

En su defensa irrestricta de los derechos y la dignidad inherentes a toda persona humana, las y los trabajadores sociales:

- a) Contribuyen a proteger la integridad, bienestar físico, psicológico, emocional y espiritual de cada persona, a través del respeto a su derecho a la autodeterminación, a elegir por sí mismos y a tomar sus propias decisiones, sea cuales sean sus valores y opciones de vida, siempre que no amenacen los derechos e intereses legítimos de otros.
- b) Promueven el derecho a la participación, el compromiso pleno y la implicación de los usuarios en la toma de decisiones y acciones que afectan sus vidas.
- c) Tratan a cada persona como un ser integral en su relación con la familia, la comunidad y su entorno.
- d) Identifican y promueven las fortalezas y potencial de las personas, grupos y comunidades para su empoderamiento.
- e) Fomentan la movilización social con otras entidades para el cuidado y la preservación del medio ambiente.

La búsqueda de la *justicia social* se enmarca en el tipo de sociedad y modelo de Estado que rige en el país, en el conocimiento profundo de la realidad local, regional y

---

nacional, el análisis de los determinantes que dan origen a las brechas y disparidades sociales para su reducción y eliminación, por lo cual:

- i) Reconocen y respetan la diversidad étnica y cultural de las sociedades con las que trabajan, teniendo en cuenta las diferencias individuales, familiares, grupales y comunitarias.
- ii) Trabajan para erradicar la discriminación e inequidad por razones de edad, género o sexo, estado civil, estatus socioeconómico, opiniones políticas o religiosas, color de la piel, origen étnico, cultural o nacional, orientación sexual, condición física o mental u otras razones.
- iii) Contribuyen con la distribución equitativa de los recursos públicos, atendiendo primero a los que menos tienen.
- iv) Formulan políticas públicas intersectoriales con enfoque interdisciplinario para orientar la toma de decisiones de legisladores, políticos, empleadores, autoridades locales y regionales para mejorar la distribución de los recursos en busca de la equidad y la paz social.
- v) Impulsan la solidaridad y la igualdad de oportunidades hacia una sociedad inclusiva, frente a situaciones de exclusión social, estigmatización o subyugación.
- vi) Proponen acciones, planes y aplican medidas concretas frente al cambio climático y el cuidado del planeta.

En lo concerniente a la *conducta profesional*, es responsabilidad del gremio profesional de Trabajadores Sociales desarrollar y actualizar regularmente sus códigos de ética o directrices éticas, congruentes con los principios antes mencionados; impulsando gestiones democráticas, respetuosas de los derechos y libertades de cada uno de sus afiliados y afiliadas, fortaleciendo el diálogo, la participación y el respeto con y entre la membresía, compartiendo las directrices del Código de Ética con los grupos de interés, con las escuelas de Trabajo Social, con estudiantes, egresados, docentes, personas jubiladas, como parte importante de la formación continua, en la búsqueda de la excelencia académica y profesional.

Para preservar el *prestigio profesional* del Trabajo Social y prevenir situaciones que pongan en tela de juicio la idoneidad y la ética profesional, junto con cumplir con los principios rectores de la disciplina; las y los Trabajadores Sociales fomentan el debate ético, mejoran cada vez más sus prácticas profesionales a través de la investigación y diagnóstico riguroso de las realidades donde actúan, comparten y sistematizan sus experiencias y conocimientos adquiridos, promueven el diálogo, el aprendizaje intergeneracional y el trabajo interdisciplinario; impulsan cambios institucionales en torno al bien común, incluyendo iniciativas legales para cumplir con los objetivos y principios que guían la labor profesional del Trabajo Social.

Para concluir, el Consejo Directivo Regional del CTSP-RII-SEDE TRUJILLO, período 2021-2023 expresa su más sincero reconocimiento póstumo al esfuerzo denodado de la Past Decana Josefina Rosa Ibáñez Pantoja (período 2017-2019) por devolver la dignidad y la ética a nuestro gremio profesional; asimismo, se agradece al CDR del período 2019-2021 por haber elaborado la primera versión del proyecto Código de Ética, a todos los afiliados y afiliadas, y profesionales que han contribuido con enriquecer el presente Código de Ética, instrumento normativo que ha sido aprobado por amplia mayoría de participantes de la Asamblea Regional de afiliados y afiliadas de Trabajo Social, realizado en la ciudad de Trujillo el día 09 de setiembre del 2023.

# **CAPÍTULO I**

## **BASE LEGAL**

**ARTÍCULO 1°.** - Constituyen la base legal del presente Código de Ética.

- A. Constitución Política del Perú, Art. 20, dispone la autonomía de los colegios profesionales y les confiere personalidad de derecho público.
- B. Ley N° 27918, Ley de creación del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú.
- C. Ley N° 30112, Ley del ejercicio profesional del Trabajador Social.
- D. Ley N° 2/1974, Ley de creación de Colegios Profesionales con personalidad de derecho público y se rigen por su ley de creación, la misma que señala que la colegiatura es requisito para ejercer la profesión en el Perú.
- E. Ley N° 28948, Ley de institucionalización del Consejo Nacional de Decanos de Colegios Profesionales del Perú.
- F. Ley N° 27444, Ley de procedimiento administrativo general.

**ARTÍCULO 2°.** - El ejercicio profesional del Trabajador y la Trabajadora Social en el territorio peruano, está legalmente garantizado por su pertenencia al Colegio de Trabajadores Sociales del Perú, creado por Ley N° 22610 el 25 de julio de 1979 e inscrito en registros públicos el 24 de agosto de 1988 mediante partida registral N° 01869299. La institucionalidad gremial del Trabajador y la Trabajadora Social en la región y el país, está respaldada por su estatuto vigente aprobado por D.S. 004-79 del año 1979 y la Ley N° 27918 del año 2003. El perfil profesional del Trabajador y la Trabajadora Social lo define la Ley N° 30112 del año 2013 y su modificatoria, Ley N° 31523 del año 2022.

## **CAPÍTULO II**

### **FINES Y OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Código de Ética recoge lo establecido en el estatuto del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú, título sexto, sétimo y otros considerandos referidos a las normas, deberes y derechos que regulan el comportamiento o conducta que el Trabajador y Trabajadora Social deben mostrar en su desempeño profesional, con arreglo a los principios rectores que guían el accionar del Trabajo Social, enunciados en el prefacio del presente documento; puestos de manifiesto en la relación entre colegas, dentro del gremio profesional, en el ámbito laboral, con los usuarios y en los distintos espacios donde se desempeña.

**ARTÍCULO 4°.-** A fin de prevenir la ocurrencia de faltas a la ética profesional, el presente Código de Ética establece sanciones y procedimientos disciplinarios por la comisión de comprobadas faltas contra los principios y las normas rectoras como son las leyes que regulan el Trabajo Social, el estatuto, el reglamento, el código de ética y otras normas de obligatorio cumplimiento establecido por el CTSP-RII-SEDE-TRUJILLO, así como faltas en el gremio profesional en el ejercicio de cargos representativos, en el centro laboral y en otros espacios de desempeño.

## **CAPÍTULO III**

### **CONCEPTOS**

#### **ARTÍCULO 5° . - Código de Ética**

Es el conjunto de principios rectores, normas y valores universales que regulan las actitudes y comportamiento que consciente y responsablemente muestra el Trabajador y Trabajadora Social en el espacio donde desempeña su vida gremial, laboral, social, cívica etc.

**ARTÍCULO 6° . -** El Código de Ética busca el bien común basado en la transparencia, la honestidad y la probidad por encima de intereses personales o de grupo. Su importancia radica en el cumplimiento de normas sociales, principios deontológicos y valores morales universales que fomentan el respeto y la plena vigencia de la dignidad, los derechos y libertades fundamentales de las personas con base en la justicia social.

#### **ARTÍCULO 7° . - Comité de Ética**

El Comité de Ética o Comité Regional de Ética es el órgano encargado de salvaguardar el ejercicio ético-deontológico de la profesión. Es constituido democráticamente y cumple una labor de asesoría permanente al CTSP-RII-SEDE-TRUJILLO.

**ARTÍCULO 8° . -** El Comité Regional de Ética regula sus funciones en concordancia con el Código de Ética y Deontología, según lo establecido en los capítulos XII, XIII y XIV del presente documento, lo dispuesto en el Reglamento Interno del CTSP-RII-SEDE-TRUJILLO y el estatuto del gremio.

## **CAPÍTULO IV**

### **PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

**ARTÍCULO 9°.** – Las y los Trabajadores Sociales promueven el bienestar social de las personas, grupos y comunidades, en base a los siguientes principios:

- A. Derechos Humanos.** - Son facultades inherentes a todos los seres humanos sin distinción alguna. Están interrelacionados, son interdependientes, indivisibles e irrenunciables. Los derechos humanos tienen carácter universal, están protegidos por tratados internacionales y el derecho internacional consuetudinario. Los Estados están obligados a garantizar, promover y proteger tanto los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos, grupos y comunidades.
  
- B. La Libertad.** - Es el derecho humano considerado fundamental, como lo es el derecho a la vida y se ejerce de manera progresiva ya que requiere de la autonomía necesaria para poder expresar las propias ideas y decisiones. En el gremio profesional, la libertad se expresa en el derecho a “elegir y ser elegido”, derecho que no puede ser vulnerado, como tampoco lo puede ser el derecho a la libre expresión, sin poner en riesgo la institucionalidad.
  
- C. Dignidad Humana.** - Es la condición que sirve de base o fundamento al conjunto de derechos humanos y libertades fundamentales. Los seres humanos tienen derechos y libertades con un valor intrínseco, lo que implica que cada persona independientemente de su edad, género, condición social, económica, origen étnico, nacional, etc., debe ser tratado en pie de igualdad para que pueda disfrutar de las mismas oportunidades que la sociedad le pueda ofrecer. El Estado, las instituciones públicas (entre ellos los gremios profesionales) y privadas están obligadas a garantizar la dignidad que le asiste a cada persona humana en todo tiempo y lugar.
  
- D. Justicia Social.** - Es el tratamiento moralmente apropiado, y en particular, equitativo de personas o grupos sociales. Es la aspiración universal orientada a lograr la igualdad y la convivencia pacífica entre las personas, grupos y colectividades

---

humanas y que se sustenta en el igual acceso a las oportunidades que le brinde la sociedad y la economía, algo que el Estado debe garantizar.

- E. Solidaridad y empatía.** – Son dos conceptos que se imbrican mutuamente y que se expresan a través del respeto y la sensibilidad que nos permite ponernos en el lugar del otro, comprender su situación y colaborar con él o ella para ayudarlo a salir de la situación desventajosa. Es la capacidad que nos lleva a trabajar en equipo de manera colaborativa, para cumplir objetivos trascendentes en torno al bien común.
- F. Inclusión Social.** – Es el proceso que permite lograr que todos los individuos puedan acceder a las mismas oportunidades independientemente de sus características, habilidades, condición física o mental, origen cultural, étnico, etc., garantizando la dignidad de las personas que se encuentran en desventaja para que puedan participar en la sociedad en pie de igualdad. Es el objetivo principal de todo Estado social que busca la equidad entre las personas, grupos y comunidades como base de su desarrollo.
- G. Ética Profesional.** – Es la conciencia que tiene el Trabajador y Trabajadora Social en el cumplimiento de los objetivos, valores y principios que rigen su profesión. En el plano gremial, la ética se aplica además en la transparencia de la gestión, en la rendición de cuentas, respeto por la institucionalidad y democracia con apego a las normas vigentes, deponiendo intereses personales y/o de grupo.

## **CAPÍTULO V**

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 10°.** - El presente Código de Ética es aplicado a los agremiados y agremiadas del CTSP-RII–SEDE-TRUJILLO sea cual fuere la modalidad de su ejercicio profesional, alcanza también a los profesionales que, por convenios internacionales, ejerzan la profesión en la Región La Libertad.

## **CAPÍTULO VI**

### **EL TRABAJADOR Y TRABAJADORA SOCIAL Y LA SOCIEDAD**

**ARTÍCULO 11°.** – El Trabajador y la Trabajadora Social promueven el cumplimiento de los principios y valores enunciados en el prefacio del presente documento, entendidos como derechos y deberes que se concretan a través de la participación profesional, gremial y ciudadana en defensa de la dignidad e integridad de las personas, grupos y comunidades con las que se relaciona.

**ARTÍCULO 12°.** - El Trabajador y la Trabajadora Social promueven el enfoque social y ambiental como ejes transversales de la inversión pública y privada.

**ARTÍCULO 13°.** - Son faltas contra la Ética Profesional:

- A.** Infringir o permitir la infracción de los principios y valores que definen el quehacer del Trabajo Social.
- B.** Realizar o permitir actos que atenten contra el prestigio profesional del Trabajo Social.
- C.** Mostrar o permitir tratos displicentes e irrespetuosos que menoscaben los derechos y la imagen profesional de colegas.
- D.** Realizar o permitir actos que atenten contra el medio ambiente (nuestra casa común).

## CAPÍTULO VII

### EL TRABAJADOR Y TRABAJADORA SOCIAL Y LA PROFESIÓN

**ARTÍCULO 14°.** - El Trabajador y la Trabajadora Social respetan y hacen uso legítimo del título profesional en los diferentes campos de ejercicio laboral.

**ARTÍCULO 15°.** - El Trabajador y la Trabajadora Social aceptan y reconocen la responsabilidad individual en la toma de decisiones en el ejercicio profesional.

**ARTÍCULO 16°.** - El Trabajador y la Trabajadora Social elaboran los informes y diagnósticos sociales con juicio y pensamiento crítico, técnico y científico.

**ARTÍCULO 17°.** - El Trabajador y la Trabajadora Social aplican los instrumentos y herramientas del Trabajo Social en la recopilación y procesamiento de datos válidos y confiables.

**ARTÍCULO 18°.** - Es deber del Trabajador y la Trabajadora Social realizar labores de investigación científica tanto a nivel cuantitativo como cualitativo con un enfoque integral, haciendo uso de los permanentes avances de la ciencia.

**ARTÍCULO 19°.** - Es deber del Trabajador y la Trabajadora Social fomentar el aprendizaje, el diálogo y el trabajo interdisciplinario para estudiar y abordar soluciones integrales a los problemas sociales y humanos contemporáneos que cada vez son más complejos y requieren la intervención de diversas disciplinas.

**ARTÍCULO 20°.** - El Trabajador y la Trabajadora Social respetan, en todo momento, normas de conducta personal y ética profesional que acrediten y fomenten la confianza de la población usuaria.

**ARTÍCULO 21°.** - El Trabajador y la Trabajadora Social promueven la salud física, emocional y mental del beneficiario y beneficiaria, fomentando terapias alternativas y grupos de autoayuda entre los propios usuarios y usuarias.

**ARTÍCULO 22°.** - Son faltas graves a la Ética Profesional:

- A.** Firmar informes sociales, fichas sociales y otros documentos, con datos falsos.
- B.** Incumplir con las disposiciones estipuladas en la Ley N° 27918, Ley N° 30112 y su modificatoria Ley N° 31523, el estatuto, el reglamento y el código de ética profesional del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú y las disposiciones establecidas por el Consejo Directivo Regional del CTSP-RII-SEDE-TRUJILLO.
- C.** Incurrir y/o permitir actos de discriminación, maltrato o cualquier forma de violencia por razones sociales, de origen étnico, nacional, de pensamiento, de género, por opción sexual, y otras formas que afecten la dignidad de las personas.
- D.** Incurrir en omisión o colusión a favor del intrusismo y la desprofesionalización del Trabajo Social.
- E.** Manipular, distorsionar o adulterar documentos oficiales de instituciones académicas y laborales.
- F.** Valerse de influencias personales o de otro tipo para acceder a puestos de trabajo vulnerando el principio de meritocracia y el derecho a la igualdad de oportunidades que tienen todos los trabajadores y trabajadoras sociales.

## **CAPÍTULO VIII**

### **EL TRABAJADOR Y TRABAJADORA SOCIAL Y LOS USUARIOS, LA CONFIDENCIALIDAD Y EL SECRETO PROFESIONAL**

**ARTÍCULO 23°.** - El Trabajador y la Trabajadora Social respetan la dignidad del usuario y usuaria sin distinción social, cultural, económica, política, étnico, de género, religión, etc.

**ARTÍCULO 24°.** - El Trabajador y la Trabajadora Social respetan el principio de confidencialidad sobre los casos que aborda.

**ARTÍCULO 25°.** - El Trabajador y la Trabajadora Social ejercen la labor de abogacía en defensa de los derechos y dignidad de los usuarios y usuarias.

**ARTÍCULO 26°.** - Son faltas contra la confidencialidad y el secreto profesional:

- A.** Hacer público los informes sociales y otros datos que tienen carácter reservado.
- B.** Faltar al secreto profesional.
- C.** Publicar información privada sin asentimiento y/o consentimiento informado de los usuarios y usuarias.
- D.** Publicar o facilitar la publicación de imágenes de menores de edad, personas con algún tipo de discapacidad y discernimiento, sin la debida autorización de sus tutores legales o instituciones permitidas por la ley.
- E.** Filtrar información confidencial que comprometa el trabajo y la integridad de las personas o instituciones involucradas.

## **CAPÍTULO IX**

### **EL TRABAJADOR Y TRABAJADORA SOCIAL AGREMIADO AL CTSP REGIÓN II – SEDE TRUJILLO**

**ARTÍCULO 27°.** - El Trabajador y la Trabajadora Social contribuyen con eficiencia, capacidad, idoneidad y compromiso al cumplimiento de fines, objetivos y metas del CTSP-RII-SEDE-TRUJILLO.

**ARTÍCULO 28°.** - El Trabajador y la Trabajadora Social participan activamente en los comités y grupos de trabajo formados en el CTSP-RII-SEDE-TRUJILLO, asumiendo cargos y funciones designados por el gremio, cumpliendo con lealtad e idoneidad.

**ARTÍCULO 29°.** - El Trabajador y la Trabajadora Social participan de manera responsable e informada en las convocatorias que realiza el CTSP-RII-SEDE-TRUJILLO en asambleas regionales, izamiento del pabellón y desfile cívico en el aniversario del gremio, entre otras manifestaciones públicas.

**ARTÍCULO 30°.** - El Trabajador y la Trabajadora Social aportan puntualmente sus cuotas mensuales ordinarias y extraordinarias.

**ARTÍCULO 31°.** - El Trabajador y la Trabajadora Social motivan a sus colegas, en particular, a las nuevas generaciones de egresados y egresadas a colegiarse.

**ARTÍCULO 32°.** – El Trabajador y la Trabajadora Social hacen buen uso de los canales oficiales de comunicación del gremio profesional (whatsapp, Facebook, Instagram, canal de youtube) en respeto a las normas establecidas.

---

**ARTÍCULO 33°.** – Son faltas contra el gremio profesional de Trabajo Social:

- A.** No cumplir con los deberes, derechos y obligaciones de todo agremiado y agremiada, establecidos en el estatuto, reglamento interno, código de ética y normas conexas.
- B.** No contribuir con la buena marcha de la institución.
- C.** No cumplir con el pago de habilidades por más de seis meses continuos.
- D.** No participar en las actividades impulsadas por el Consejo Directivo Regional vigente y los grupos de interés.
- E.** Hacer uso indebido de los canales oficiales de comunicación (whatsapp, Facebook, Instagram, canal de youtube).

**ARTÍCULO 34°.** – Son faltas graves contra el gremio profesional de Trabajo Social y el CTSP-RII-SEDE-TRUJILLO:

- A.** Incumplir de manera reiterada y negligente con los compromisos asumidos como agremiado o agremiada.
- B.** No brindar información personal y académica requerida para la base de datos del CTSP- RII-SEDE-TRUJILLO.
- C.** Presentar documentación falsa o adulterada para adquirir la calidad de agremiado o agremiada.
- D.** No participar en las asambleas regionales ordinarias y extraordinarias convocadas por el Consejo Directivo Regional, sin contar con la debida justificación.
- E.** No participar en los procesos electorales para renovar el Consejo Directivo Regional, sin contar con la debida justificación.
- F.** No pagar las multas generadas por incumplimientos de deberes y obligaciones estipuladas en los reglamentos internos.
- G.** Dejar de realizar aportes por doce (12) meses consecutivos por razones no justificadas.
- H.** Incurrir y/o permitir malas prácticas dentro del gremio profesional.
- I.** Incurrir y/o permitir actos de discriminación, maltrato o cualquier forma de violencia entre colegas dentro y fuera del gremio profesional.
- J.** Realizar acciones u omisiones que obstruyan la labor de los órganos directivos y perjudiquen la imagen y la dignidad de sus integrantes.

- K.** Filtrar y/o hacer uso malicioso y/o malintencionado de información que emiten los órganos directivos con carácter interno y/o confidencial.
- L.** Realizar o permitir el uso indebido del acervo documentario, de los bienes y del patrimonio material e inmaterial del CTSP- RII-SEDE-TRUJILLO.
- M.** Manipular, distorsionar o adulterar documentos oficiales, como grados académicos, estatuto, reglamento, código de ética u otros que respalden y regulen la vida orgánica del gremio de Trabajadores Sociales.
- N.** Promover, adherir o permitir la formación de grupos que atenten contra la dignidad, imagen, patrimonio, funciones y atribuciones del gremio profesional.
- O.** Incurrir o permitir cualquier acto de corrupción que dañe la imagen del Trabajo Social y del gremio que representa a las y los Trabajadores Sociales.
- P.** Realizar o permitir actos que atenten contra la dignidad e institucionalidad del gremio profesional.

# **CAPÍTULO X**

## **EL TRABAJADOR Y TRABAJADORA SOCIAL Y SUS COLEGAS**

**ARTÍCULO 35°.** - El Trabajador y la Trabajadora Social mantienen un ambiente de mutuo respeto y diálogo como base de la buena convivencia entre colegas, tanto a nivel institucional como interinstitucional y multisectorial.

**ARTÍCULO 36°.** - El Trabajador y la Trabajadora Social fomentan relaciones interpersonales entre colegas, basadas en la solidaridad, la empatía, el respeto, la colaboración, la reciprocidad y la confianza, entre otros valores.

**ARTÍCULO 37°.** - El Trabajador y la Trabajadora Social respetan y promueven los derechos de autor de las investigaciones realizadas por sus colegas.

**ARTÍCULO 38°.** - El Trabajador y la Trabajadora Social con más experiencia y conocimientos, comparte con sus pares de las nuevas generaciones fomentando el diálogo intergeneracional.

**ARTÍCULO 39°.** - El Trabajador y la Trabajadora Social se abstiene de realizar actos que menoscaben el prestigio y la imagen de sus colegas.

**ARTÍCULO 40°.** - Son faltas graves contra las y los colegas.

- A. Emitir juicios y testimonios infundados contra sus colegas.
- B. Presentar trabajos de investigación que no son de su autoría.
- C. Incurrir en plagio en trabajos académicos, tesis y otras publicaciones oficiales.
- D. Ocultar información de carácter oficial de forma deliberada para perjudicar a colegas, grupos de interés o gremio en general.

## CAPÍTULO XI

### COMITÉ REGIONAL DE ÉTICA

**ARTÍCULO 41°.** - El Comité Regional de Ética es uno de los órganos asesores del CTSP-RII-SEDE-TRUJILLO y tiene el carácter de permanente y obligatorio; en concordancia con el reglamento interno y el estatuto del gremio.

**ARTÍCULO 42°.** - El Comité Regional de Ética es el encargado de salvaguardar el ejercicio ético – deontológico de la profesión y regular sus funciones en concordancia con los principios, normas y valores del Código de Ética contenidos en el presente documento, para lo cual cuenta con autonomía.

**ARTÍCULO 43°.** - El Comité Regional de Ética está conformado por cinco (5) miembros de reconocida solvencia ético-profesional: tres (3) titulares y dos (2) suplentes con no menos de cinco (5) años de experiencia profesional.

**ARTÍCULO 44°.** – Las y los integrantes del Comité Regional de Ética son propuestos por el Consejo Directivo Regional entre las agremiadas y los agremiados destacados por su probidad, compromiso gremial e imparcialidad, requiriéndose la ratificación en asamblea regional de agremiados y agremiadas. Los cargos del Comité de Ética son irrenunciables.

**ARTÍCULO 45°.** - Las Past Decanas que fueron elegidos democráticamente desde el año 2017 son miembros honorarios del Comité Regional de Ética y su participación es voluntaria. En su ausencia o por delegación pueden asumir este rol las Past Vice Decanas y Past Vice Decanos.

**ARTÍCULO 46°.** - El periodo de gestión del Comité Regional de Ética es de dos (2) años, sin posibilidad de reelección inmediata.

## CAPÍTULO XII

# REQUISITOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ REGIONAL DE ÉTICA

### ARTÍCULO 47°. - Requisitos

- A.** Ser miembro del gremio profesional y estar habilitado o habilitada.
- B.** Tener un mínimo de cinco (5) años de colegiado o colegiada.
- C.** Contar con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio profesional en el ámbito del Trabajo Social.
- D.** Mantener una activa participación gremial.
- E.** Contar con un conocimiento profundo de la realidad gremial, así como de los instrumentos normativos que regulan al CTSP.
- F.** Haber mantenido un comportamiento y conducta honorable como profesional, como agremiado o agremiada y/o como directivo del CTSP-RII-SEDE-TRUJILLO.
- G.** No tener sanciones administrativas o antecedentes policiales, judiciales y/o penales.
- H.** En concordancia con el estatuto, el Comité de Ética será presidido por uno de los vocales vigentes del Consejo Directivo del CTSP-RII-SEDE-TRUJILLO.

## **CAPÍTULO XIII**

# **SESIONES, QUÓRUM Y PROCEDIMIENTO GENERAL DEL COMITÉ REGIONAL DE ÉTICA**

**ARTÍCULO 48°.** - El Comité Regional de Ética sesiona una vez al mes de forma ordinaria y las veces que sean necesarias, de forma extraordinaria.

**ARTÍCULO 49°.** - Los acuerdos de las sesiones se registran en el libro de actas del Comité de Ética, legalizado notarialmente y debe ser firmado por los participantes al término de cada sesión. Las resoluciones emitidas deben contar con todas las firmas o al menos de la mayoría de los integrantes del Comité de Ética.

**ARTÍCULO 50°.** - Las sesiones tienen el siguiente orden:

- A.** Apertura de sesión
- B.** Lista de asistencia
- C.** Lectura y aprobación del acta anterior
- D.** Informes
- E.** Agenda del día
- F.** Acuerdos
- G.** Elaboración y aprobación del acta
- H.** Cierre de sesión

**ARTÍCULO 51°.** – Las y los integrantes del Comité Regional de Ética están obligados a mantener en reserva los asuntos a tratar en sesión. Los casos que así lo ameriten deberán ser consultados con un asesor experto o experta en la materia, considerando la opinión del Consejo Directivo Regional.

## **CAPÍTULO XIV**

# **VACANCIA, RECUSACIÓN Y EXCUSAS**

**ARTÍCULO 52°.** - Los integrantes del Comité Regional de Ética son reemplazados por las siguientes razones:

- A.** Por fallecimiento.
- B.** Por ausencia injustificada en dos sesiones consecutivas.
- C.** Por enfermedad u otra circunstancia que revista gravedad.
- D.** Por no estar al día en el pago de sus habilidades de manera injustificada.
- E.** Por dejar de ser miembro del gremio (renuncia justificada o expulsión).
- F.** Por tener sentencia firme del Poder Judicial por comisión del delito.

## **CAPÍTULO XV**

### **PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

**ARTÍCULO 53°.** - Es deber y derecho de todo agremiado y agremiada denunciar de manera sustentada y documentada toda inconducta profesional y falta al presente Código de Ética, así como toda transgresión a las normas rectoras que regulan la profesión, cometidas por alguno de los agremiados o agremiadas.

**ARTÍCULO 54°.** - Recibida la denuncia por escrito y a través del correo oficial del Comité de Ética del CTSP-RII-SEDE-TRUJILLO, el o la representante titular del Comité Regional de Ética convoca a una sesión extraordinaria, dentro de los próximos cinco (5) días hábiles para analizar el caso y resolver si inicia la investigación o se archiva la denuncia por falta de sustento suficiente.

**ARTÍCULO 55°.** – En caso de abrir una investigación, se notifica de inmediato al agremiado o agremiada mediante comunicación formal a través de correo electrónico u otro medio oficial, adjuntando el expediente del caso para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles presente sus descargos en físico, los mismos que también deben ser presentados al correo electrónico oficial del Comité de Ética, adjuntando:

- A.** Copia de DNI.
- B.** Copia de carnet de colegiado o colegiada.
- C.** Los hechos de la denuncia (formato).
- D.** Los medios probatorios.

El expediente va dirigido al presidente o presidenta del Comité Regional de Ética quien revisa el cumplimiento de los requisitos formales y traslada de inmediato al Comité Regional de Ética para su revisión.

**ARTÍCULO 56°.** - La denuncia que no cumple con alguno de los requisitos detallados en los artículos precedentes y carece de sustento suficiente, es declarado

---

IMPROCEDENTE, lo que se comunica al o la denunciante dentro del plazo de cinco (5) días hábiles después de la deliberación del Comité de Ética.

**ARTÍCULO 57°.** - La denuncia que encontrándose justificada, no cuente con los sustentos o formalidades suficientes, detallados en el artículo 55 del presente Código de Ética, serán declarados INADMISIBLES, otorgando al denunciante un plazo de diez (10) días hábiles para remitir los sustentos necesarios o reportar nuevas evidencias del caso, de lo contrario, la denuncia será archivada.

**ARTÍCULO 58°.** - En caso de encontrar responsabilidad en los hechos denunciados, el Comité de Ética remite su informe y resolución al Consejo Directivo Regional, en el que se recomienda la aplicación de las sanciones correspondientes, estipuladas en el capítulo XI del presente Código de Ética y en concordancia con el estatuto y reglamento interno del gremio profesional.

**ARTÍCULO 59°.** - Ante un hecho emblemático de comprobada transgresión flagrante o reiterada de derechos constitucionales y libertades fundamentales contra agremiados y agremiadas y/o el gremio profesional del CTSP-RII-SEDE-TRUJILLO por parte del algún agremiado o agremiada, incluyendo integrante de algún órgano directivo, será el propio Comité de Ética quien asuma de oficio la investigación del caso, con apoyo de los demás órganos directivos, hasta la resolución del mismo.

## **CAPÍTULO XVI**

### **MEDIDAS DISCIPLINARIAS ANTE FALTAS CONTRA LA ÉTICA PROFESIONAL**

**ARTÍCULO 60°.** - Las transgresiones a lo estipulado en la Ley N° 27918, Ley N° 30112, el estatuto, el código de ética, el reglamento interno, el reglamento electoral y los acuerdos adoptados por el CTSP-RII–SEDE-TRUJILLO, constituyen infracciones sujetas a sanciones disciplinarias.

**ARTÍCULO 61°.** - Ante una denuncia admitida, el Comité Regional de Ética investiga y analiza los elementos del caso para elaborar la resolución del fallo y/o sanción, la misma que es presentada al Consejo Directivo Regional vigente para su ejecución dentro de un plazo no menor a veinte (20) días hábiles.

**ARTÍCULO 62°.** - Desde el inicio de la denuncia hasta el dictamen final del Comité Regional de Ética, el caso es tratado con absoluta reserva y confidencialidad, bajo responsabilidad individual de cada integrante del Comité.

**ARTÍCULO 63°.** - De acuerdo a la gravedad de la falta, el CTSP-RII–SEDE-TRUJILLO a recomendación del Comité Regional de Ética, aplica las siguientes sanciones, en concordancia con el artículo 54° del estatuto CTSP.

- A. AMONESTACIÓN VERBAL.** - Ante una primera falta y por única vez.
- B. AMONESTACIÓN ESCRITA.** – Calificada y resuelta ante una segunda falta.
- C. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE HABILIDAD PROFESIONAL POR FALTA GRAVE.** - Suspensión de habilidad profesional por un periodo de seis (6) meses a doce (12) meses, según la gravedad de la falta cometida en la elaboración de informes sociales, fichas sociales y otros documentos oficiales, así como, otras formas de inconducta profesional con directivos, colegas y/o usuarios y usuarias, estipulados en el presente Código de Ética.

**D. EXPULSIÓN O SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL CTSP-RII–SEDE-TRUJILLO POR FALTA MUY GRAVE. - En caso de:**

- 1.** Sentencias por denuncias penales que dañen la imagen profesional del Trabajo Social.
- 2.** Apropiación ilícita y/o uso indebido de recursos económicos y bienes patrimoniales del CTSP-RII–SEDE-TRUJILLO.
- 3.** Atentar contra los intereses, funciones y competencias del CTSP-RII–SEDE-TRUJILLO.
- 4.** Promover o participar en actos o gestiones en beneficio de intereses ajenos o contrarios a los del gremio profesional de Trabajadores Sociales dentro y fuera del país.
- 5.** Actuar con deslealtad con respecto a los órganos directivos, la imagen y los intereses del gremio profesional.
- 6.** Estar involucrado o involucrada en cualquier hecho comprobado de corrupción pública o privada, debido al daño a la imagen del Trabajo Social y al prestigio del gremio profesional.

**ARTÍCULO 64°.** - Las denuncias, fallos y resoluciones emitidas por el Comité Regional de Ética se registran en el libro de procedimientos disciplinarios, los que deben contar con el conocimiento y firma de todos los miembros del Comité de Ética o al menos de la mayoría de sus miembros.

**ARTÍCULO 65°.** - En caso de suspensión temporal del agremiado o agremiada, éste será informado mediante comunicado oficial con copia a su centro laboral.

**ARTÍCULO 66°.** - En ausencia del Consejo Directivo Nacional, en caso de expulsión o desvinculación definitiva del CTSP-RII-SEDE-TRUJILLO, el agremiado o agremiada sancionado será comunicado mediante carta notarial con copia a su entidad empleadora, SUNAFIL y SERVIR.

**ARTÍCULO 67°.** - Mientras el agremiado o agremiada tenga una sanción temporal vigente, no podrá representar, postular, ni ejercer un cargo directivo dentro del CTSP-RII-SEDE-TRUJILLO, lo que será de conocimiento de la membresía.

**ARTÍCULO 68°.** - El Comité de Ética elabora un registro de agremiados que han sido objeto de desvinculación definitiva del CTSP-RII-SEDE-TRUJILLO, el que será de conocimiento público.

**DISPOSICIÓN FINAL:** El presente Código de Ética entra en vigencia a partir del día 09 de setiembre del 2023, fecha en la que fue aprobado por la Asamblea Regional Ordinaria convocada por el Consejo Directivo Regional periodo 2021-2023.

**CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL**

<b>DECANA:</b>	MG. LILIA PERPETUA NÚÑEZ DE CAMPOS
<b>VICEDECANA:</b>	LIC. ANGELA BETZABET MÉNDEZ ALAYO
<b>SECRETARIA:</b>	LIC. MARYSABEL VIDAL MELGAREJO
<b>TESORERA:</b>	MG. ANALY VERCELY VÁSQUEZ VIDAL
<b>VOCAL 1:</b>	LIC. ESTEFANNY ELIZABETH MÉNDEZ CRUZ
<b>VOCAL 2:</b>	LIC. YOVANNA ARACELY AMAYA ESCOBEDO